

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-2	100
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 14 de agosto de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

16774 ORDEN de 8 de agosto de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.419 Mes en curso: 4.430 Septiembre: 4.582
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.687 Mes en curso: 7.696 Septiembre: 8.053 Octubre: 8.424
Avena.	10.04.B	Contado: 269 Mes en curso: 279 Septiembre: 444
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 2.933 Septiembre: 4.041 Octubre: 4.510
Mijo.	10.07.B	Contado: 175 Mes en curso: 186 Septiembre: 334
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 4.860 Mes en curso: 4.868 Septiembre: 5.361 Octubre: 5.768
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Septiembre: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

16775 RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, formalizadas en obligaciones del Estado al 13,50 por 100, de 28 de junio de 1985; bonos del Estado al 13,50 por 100, de 15 de abril de 1985, y Deuda Desgravable del Estado al 12,25 por 100, de 24 de junio de 1985, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por los valores nominales de 49.520.780.000, 20.255.200.000 y 25.766.420.000 pesetas, y formalizada, respectivamente, en obligaciones del Estado al 13,50 por 100, de 28 de junio de 1985; bonos del Estado al 13,50 por 100, de 15 de abril de 1985, y Deuda Desgravable del Estado al 12,25 por 100, de 24 de junio de 1985, para atender la suscripción pública y la reinversión mediante canje voluntario de la Deuda del Estado, interior y amortizable al 12,50 por 100, de emisión 10 de junio de 1982, en virtud de las autorizaciones contenidas en los Reales Decretos 2312/1984, de 30 de diciembre, y 517/1985, de 19 de abril, y las Ordenes de 28 de marzo, 1 de febrero y 5 de marzo de 1985, y de lo prevenido en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 y 29 de marzo de 1985.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto, las Ordenes y Resolución antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación los siguientes títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, correspondiente a las emisiones que a continuación se indican:

1.1 En la emisión de 28 de junio de 1985 (Orden de 28 de marzo de 1985), formalizada en obligaciones del Estado, al 13,50 por 100, 4.952.078 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 231.430; por un importe nominal de 2.314.300.000 pesetas, para atender las peticiones de reinversión voluntaria de la Deuda del Estado, interior y amortizable al 12,50